

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL****NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
GAR1502800012****AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS****No. DE AUTORIZACIÓN  
15-II-94-17****INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA**Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>ISAÍAS GARCÍA RUÍZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/5433/2017</b>
---	--

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

<b>DIRECCIÓN</b> Calle Quetzalcoatl S/N, Colonia Che Guevara Acolman, Estado de México, CP:55885 Tel. 5517708792	<b>Toluca, México a 08 de septiembre de 2017.</b>
--	---

**AUTORIZACIÓN***Por un uso responsable del papel,  
las copias de conocimiento de este  
asunto son remitidas vía electrónica*

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de agosto del año en curso, mediante el cual la empresa denominada ISAÍAS GARCÍA RUÍZ, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para realizar el Acopio de Residuos Peligrosos, quien para efectos del presente trámite se le denominará "El Titular".

**RESULTANDO**

- Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 22 de agosto de 2017, la empresa denominada ISAÍAS GARCÍA RUÍZ, a través de su Representante Legal, solicita la Autorización para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada con la Bitácora No. 15/H2-0283/08/17, y.

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente:

**AUTORIZACIÓN NO. 15-II-94-17**

La presente Autorización se rige por los siguientes:

**TÉRMINOS**

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilopan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL****NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
GAR1502800012****AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS****No. DE AUTORIZACIÓN  
15-II-94-17****INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA**Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**ISAIAS GARCÍA RUÍZ****OFICIO No.  
DFMARNAT/5433/2017**

en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.-** La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Envases vacíos (de plástico, metal, cartón) que contienen residuo peligroso (lubricantes, grasas, aceites minerales y/o vegetales, pintura y los productos para su fabricación, solventes orgánicos e inorgánicos como tinner, cetona, xileno, hexano, benceno, tolueno, alcohol metílico, alcoholes y esteres, petróleo crudo, derivados del petróleo como gasolina, turbosina, diésel, petróleo diafano, asfalto, chapopote y brea, cera y parafina, lacas, tintas, poliol, silicon, ácidos, cloruro de polivinilo, impermeabilizantes y los productos para su fabricación, hidrocarburos aromáticos, perfume y los productos para su fabricación, esencias y los productos para su fabricación, pegamentos y los productos para su fabricación; en el almacén ubicado en Calle Quetzalcoatl S/N, Colonia Che Guevara, Acolman, Estado de México, CP:55885, en una superficie de 147 m<sup>2</sup>, con capacidad anual para el almacenamiento de 16,600 toneladas.

**SEGUNDA.-** La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

**TERCERA.-** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el Titular, a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

**CUARTA.-** El Titular, a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL****NÚMERO DE REGISTRO  
AMBIENTAL  
GAR1502800012****AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN  
DE UN CENTRO DE ACOPIO DE  
RESIDUOS PELIGROSOS****No. DE AUTORIZACIÓN  
15-II-94-17****INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA**Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**EMPRESA AUTORIZADA**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
**ISAIAS GARCÍA RUÍZ****OFICIO No.  
DFMARNAT/5433/2017**

**QUINTA.**- El Titular, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberán participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

**SEXTA.**- El Titular, a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

**SÉPTIMA.**- El Titular, a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

**OCTAVA.**- El Titular, a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**NOVENA.**- El Titular, a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

**DÉCIMA.**- El Titular, a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El Titular, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El Titular, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

**DÉCIMA TERCERA.**- El Titular o Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

<b>SEMAR NAT</b> SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		<b>DELEGACIÓN FEDERAL</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>GAR1502800012</b>
		<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. DE AUTORIZACIÓN</b> <b>15-II-94-17</b>

## INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

## EMPRESA AUTORIZADA

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> <b>ISAIAS GARCÍA RUÍZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>DFMARNAT/5433/2017</b>
---	--

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasiona, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por El Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra El Titular, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SERVICIOS NACIONALES  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y REC. NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN EL ESTADO DE MÉXICO  
12 SEP 2017  
100

No. de Bitácora: 15/H2-0283/08/17  
Folio: 006327/17

C.c.e.p. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.  
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México  
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

MQH\* JEMM\*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilopan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.  
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx